

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tutela: 2023 – 00067

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por CAROLINA GUTIÉRREZ ESTRADA contra el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a ALFONSO ARANGO, a la sociedad INVERSIONES SABELLA S.A.S., a OLGA LUCIA DIAZ MARTINEZ, CARLOTA EUGENIA ESTRADA y las partes e intervinientes del proceso 1100141890072017000800

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso promovido contra la aquí accionante.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 1100141890072017000800 iniciado contra el actor, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

6) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f189e5c5c7a397908498044a58f95c24799f1c46c84ed7a6b3a6b46ebbb803f**

Documento generado en 09/02/2023 05:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>